



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/03/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 05/03/2026

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:37 horas** del día **05/03/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU) Se incorpora en el punto 3º.

D. José Luis Mellado Romero (IU) Se incorpora en el punto 3º.

Secretaría General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 19/02/2026 ORDINARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 19 de febrero de 2026 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1. COMUNICADO OFICIAL RELATIVO AL INFORME ST PA 49/25.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de la Letrada Municipal del Auto n.º 27/2.026 de fecha 26 de febrero de 2.026, citado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 12 , en los

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11 Ver sello		- 1/19 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	

Autos Procedimiento Abreviado nº 49/25, D.A.L.E. c/ Ayuntamiento de Empiñón (Expte. Nº. Ref.: 2024/246 OPEN SEA 5.206; Ley 7/2006 - Policía Local)

c/. Ayuntamiento de Chimpiona
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/03/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS

3.1PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 68 RECIBOS DE TASAS DE BASURAS, 2 DE ENTRADA VEHICULOS Y 15 DE OCUPACIÓN POR TOLDOS POR IMPORTE TOTAL DE 13.685,42€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **68 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe de nueve mil ochocientos treinta y ocho con sesenta y tres céntimos de euros (9.838,63.-€) **2 recibos de la TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA** por un importe de sesenta y cuatro con ocho céntimos de euros (64,08.-€), y **15 recibos de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR TOLDOS** (3.782,71) por un importe total de trece mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta y dos céntimos de euros (13.685,42.-€), empezando por el/la contribuyente D/D^a. **A.M.A. y finalizando por SEINSA SOCIEDAD EUROPEA INMOBILIARIA SL."**

3.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA FECHA Y NORMAS DE CASETAS DE LA FERIA DEL MOSCATEL 2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH) a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Fecha de la Feria del Moscatel 2026

Dese la Delegación Municipal de Fiestas se quiere seguir apostando por el desmarque de nuestra feria del Moscatel con respecto a otras ferias de la provincia, y sobre todo, de las Ferias de Sevilla y Sanlúcar, respectivamente. El Delegado de

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11 - 2 /19 - Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13			



Fiestas y el Sr. Alcalde estiman que la fecha que va desde el 8 al 12 de abril de 2026 es la que mejor se adapta a nuestro calendario.

ILUSTRADA SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11-03-2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO: Fecha apertura plazo para confirmar o solicitar caseta en la Feria del Moscatel 2026. Existen derechos adquiridos por los caseteros, por lo que, en un principio, se les brinda la posibilidad de continuar explotando dicha concesión, y en caso de que existan espacios libres por desestimiento, éstos saldrán a sorteo entre las solicitudes presentadas por aquellos/as interesados/as.

TERCERO: Normas de Obligado Cumplimiento.

La Delegación de Fiestas debe emitir una serie de normas que habrán de ser cumplidas obligatoriamente por los adjudicatarios de las casetas. Estas normas sirven para funcionamiento correcto de la Feria, dentro de las cuales se recogen aspectos importantísimos como pueden ser la obligatoriedad de poseer un seguro de responsabilidad civil, horarios, manipulación de alimentos, etc.

CUARTO: Plazo abono TASAS OVP.

Al tratarse de una ocupación de la vía pública, las casetas están sujetas al abono de los metros ocupados. Por ello, la Delegación de Fiestas deberá emitir una providencia a la oficina de Rentas, con la relación de los/as caseteros/as a los/as que habrá que notificarles la liquidación correspondiente.

PROPUESTAS:

I.- Aprobar la fecha del 8 al 12 de abril como Feria del Moscatel 2026.

II.- Fecha apertura plazo para solicitar caseta en la Feria del Moscatel 2026.

El plazo para solicitar caseta en la Feria del Moscatel del año 2026, a celebrar entre el 8 y el 12 de abril, se abrirá el día siguiente de la aprobación de esta propuesta por la Junta de Gobierno Local, y se cerrará el 13 de marzo de 2026.

III.- Normas de Obligado Cumplimiento que deberán regir en la Feria del Moscatel 2026.

1ª.- Control del sonido y horario de la música ambiental. Los altavoces deberán estar orientados hacia el interior de la caseta. El volumen no podrá interferir en las casetas colindantes.

Se exige el cumplimiento del siguiente horario de apertura y cierre:

Miércoles, 8 de abril. Apertura a las 12:00 h. y cierre a las 04:00 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Jueves, 9 de abril. Apertura a las 12:00 h. y cierre a las 04:00 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Viernes, 10 de abril. Apertura a las 12:00 h. y cierre a las 05:00 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Sábado, 11 de abril. Apertura a las 12:00 h. y cierre a las 05:00 de la madrugada, más

30 minutos para desalojo de la caseta.

Domingo, 12 de abril. Apertura a las 12:00 h. y cierre a las 02:00 de la madrugada, más 30 minutos para desalojo de la caseta.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		- 3/19 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	



El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida inmediata de los derechos adquiridos por el usuario, QUEDANDO PRECINTADA LA CASETA.

SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/03/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2ª.- Bebidas a menores. Estará totalmente prohibido expedir bebidas alcohólicas a menores, según "Prohibición de suministro y venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (Art. 26, 1, a) de la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas).

3ª.- Carga y descarga. El suministro a las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las 08:00 y las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de las doce del mediodía.

4ª.- Cocinas y manipulación de alimentos. Las cocinas, hornillos, etc. deberán estar protegidas con material incombustible y dotadas de suficiente ventilación, y con revestimiento de chapa. En caso de usar cocinas de gas deberán ajustarse a la normativa vigente, con certificado de un instalador autorizado que se presentará durante la inspección general al Cuerpo de Bomberos. Es obligación de cada caseta, como medida contra incendio, disponer de dos **EXTINTORES** en perfectas condiciones de uso, uno de ellos deberá estar ubicado obligatoriamente en la zona de la cocina, si la hubiera. En caso de no disponer de los mismos, **QUEDARÁ PRECINTADA LA CASETA**. El personal deberá disponer del carné de manipulador de alimentos en vigor. **Está totalmente prohibida la "VENTA DE LOTES DE BEBIDAS"**. El concesionario de la caseta será responsable de cumplir con la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa laboral y de seguridad social que resulte de aplicación.

5ª.- Vidrio. Estará prohibido expedir la bebida en vasos de vidrio, debiéndose utilizar obligatoriamente vasos de un solo uso.

6ª.- Botiquín. Cada caseta deberá contar con un **botiquín de urgencia** con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

7ª.- Residuos. Los residuos de las casetas se llevarán en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 05,00 y las 09,00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en los contenedores ubicados para tal efecto.

8ª.- Suministro eléctrico. Es obligación del Ayuntamiento realizar las gestiones oportunas para la contratación del suministro eléctrico con la Compañía Sevillana Endesa de Electricidad. Pero así mismo, es obligación de los usuarios aportar el Boletín correspondiente expedido por un **INSTALADOR AUTORIZADO**, dentro del plazo que le indique el Ayuntamiento.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 4/19 -			



9ª.-Seguro de Responsabilidad Civil. Será obligatorio especificar en el seguro contratado los m² de caseta que está cubriendo. Así mismo, deberá tener cubierto un límite global por siniestro nunca inferior a 201.000€.

10ª.-El Ayuntamiento se reserva el derecho de precintar, retirar o prohibir todo aquello que perturbe el decoro o el normal desarrollo de estas tradicionales Fiestas Patronales.

11ª.- Estas normas son un extracto del conjunto de normas que conforman el

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DEL MOSCATEL, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 27 DE ENERO DE 2022.

III.- Plazo abono TASAS OVP.

El plazo para abonar las tasas por la ocupación de la vía pública estará abierto entre el 9 y el 20 de marzo de 2026.

ANEXOS :

ANEXO I

SOLICITUD PARA CONFIRMAR CASETA EN LA FERIA DEL MOSCATEL 2026

Yo, _____, con DNI/NIF n.º _____, perteneciente a la entidad _____ con CIF n.º _____, y que figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona con el n.º _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

1. Que SI - NO deseo continuar explotando la caseta denominada _____ para Feria del Moscatel de Chipiona del año 2026, a celebrar durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de abril.

2. Que conozco y acepto las condiciones establecidas en el Reglamento de la Feria del Moscatel aprobado por el Ayuntamiento de Chipiona, de la misma forma que conozco y acepto las Normas de Obligado Cumplimiento aprobadas por la Junta de Gobierno Local el díapara esta Feria del año 2026.

3. Que me encuentro dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad de caseta de feria y que mantendré dicha alta durante todo el periodo de funcionamiento de la caseta.

4. Que me comprometo a:

- a) No transferir ni traspasar la titularidad y uso de la caseta adjudicada.
- b) Mantener la caseta de libre acceso al público.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 5/19 -			



- c) Disponer de un servicio de cocina y exhibir las listas de precios de forma visible.
d) Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias preceptivas en cocina, barra y servicio de mesas.
e) No ocupar espacios fuera de la superficie asignada a la caseta.

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ANEXO II

SOLICITUD DE CASETA EN LA FERIA DEL MOSCATEL 2026

Yo, _____, con DNI/NIF n.º _____, perteneciente a la entidad _____ con CIF n.º _____, y que figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona con el n.º _____, tengo a bien solicitar una caseta en la Feria del Moscatel 2026, a celebrar durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de abril. Dicha caseta será denominada: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

1. Que conozco y acepto las condiciones establecidas en el Reglamento de la Feria del Moscatel aprobado por el Ayuntamiento de Chipiona, de la misma forma que conozco y acepto las Normas de Obligado Cumplimiento aprobadas por la Junta de Gobierno Local el díapara esta Feria del Moscatel 2026.

2. Que me encuentro dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad de caseta de feria y que mantendré dicha alta durante todo el periodo de funcionamiento de la caseta.

3. Que me comprometo a:

- a) No transferir ni traspasar la titularidad y uso de la caseta adjudicada.
b) Mantener la caseta de libre acceso al público.
c) Disponer de un servicio de cocina y exhibir las listas de precios de forma visible.
d) Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias preceptivas en cocina, barra y servicio de mesas.
e) No ocupar espacios fuera de la superficie asignada a la caseta.

5. Que abonaré las tasas correspondientes en los plazos establecidos por el Ayuntamiento.

6. Que soy consciente de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones puede resultar en la pérdida de la titularidad de la caseta y en posibles sanciones."

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 6/19 -			



3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO GRANADILLOS (20.748/23)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (7 de 12 y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PAGO GRANADILLOS, POLIGONO 13 - PARCELA 142, clasificada como **SUELO RUSTICO (SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL LITORAL SEGÚN PGOU)**, con referencia catastral **11016A013001420000TP**, y coordenadas UTM: **X = 731,262 Y = 4,069,489**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años** (año 2000), que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **la declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad. La interesada deberá remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 7/19 -			



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11/03/2026

BOE núm 203 de 22 de julio de 1955

A SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203 de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocarse por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados mediante conexión a las redes existentes, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado mediante fosa séptica, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse su conexión a la red pública."

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN PAGO ALCUBILLA. (8.574/24)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN PAGO ALCUBILLA, POLIGONO 18 - PARCELA 477, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN (SUELO NO URBANIZABLE, NATURAL O RURAL INT SECANO SEGÚN PGOU)**, con referencia catastral **11016A018004770000TO**, y coordenadas UTM: **X = 730,400 Y = 4,066,442**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 8/19 -			



destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **[La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.]**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión a las redes públicas. El servicio de saneamiento está garantizado mediante fosa séptica, según documentación aportada, pero NO puede autorizarse su conexión a la red pública.

9.- La presente declaración no incluye otras construcciones existentes en la parcela, que se encuentran sujetas a los siguientes procedimientos de restablecimiento de la legalidad:

- Expte. de Protección de la Legalidad nº 101/2020-A), por obras de construcción de habitáculo de 4 m² y solado de 180 m² de patio.
- Expte. de Infracción Urbanística nº 101/2020-R.1515-B) y Expte. de Protección de la Legalidad nº 101/2020-B), por obras de construcción de habitáculo para uso de garaje de 53 m²."

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 9/19 -			



3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN CUARTO DE APEROS EN PARCELA 74 POLÍGONO 4 DS PAGO LLANO 17.174/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, CUARTO DE APEROS, UBICADO EN LA PARCELA RESULTANTE DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN (FINCA 8), EN EL POLÍGONO 4, DS PAGOLLANO, clasificada como SUELO RÚSTICO, con referencia catastral 11016A004000740000TI, y coordenadas UTM de la edificación: Huso: 29 ETRS89, COORD. X 734.200; COORD. Y 4.069.786, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada entre los años 1986 y 1997, hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para el ejercicio de dichas medidas, y que consta expediente de infracción urbanística nº 116/97-R.97, debidamente abonado, no existiendo expediente de protección de la legalidad ni sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **edificación de referencia, y en relación a la parcela sobre la que se ubica, se hace constar que, tras la concesión de la Licencia de Segregación con fecha 09 de julio de 2024, la edificación se integra en la finca registral resultante número 8, con una superficie de 10.600,00 m², de titularidad de D^a. Dolores Rodríguez Vidal, con los linderos y coordenadas que se describen en dicha licencia.** Esta declaración se emite en base al apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. **En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley, con los siguientes parámetros:**

La edificación se ubica en la finca registral número **8 (resultante de la agrupación de la Finca 4 y de la Finca 6, según Licencia de Segregación de 09/07/2024)**, con una superficie de **10.600,00 m² (UNA HECTÁREA Y SEIS ÁREAS)**, cuyos linderos son: **norte: con camino de acceso que viene del camino de la Rehierta o Reyerta que la separa de la parcela catastral 65; este: con el camino de la Rehierta o Reyerta por el cual se accede; sur: con la parcela catastral 78; oeste: con la Finca 7, y coordenadas UTM según anexo y documentación técnica de la licencia de segregación.**

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 10/19 -			

ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento NO están garantizados, según el informe técnico municipal, por lo que NO PODRÁN autorizarse las conexiones."

3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05/02/2026, EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE SUPERVISORES MUNICIPALES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 11/19 -			



"1º.- **MODIFICAR** el punto 3º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2026, relativo a la aprobación del proyecto de sustitución de cubierta de la piscina municipal, en lo referente al nombramiento del supervisor municipal de las obras, que quedará redactado en los siguientes términos:

"3º.- Nombrar directora de obras, directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud a la Arquitecta colegiada nº 1234, Dª P.M.. Así mismo, nombrar supervisores municipales de las obras, por motivos organizativos de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo, a:

- *D. Ramón Jurado de la Bastida, Arquitecto Técnico Municipal.*
- *Dª. Elda María Pacheco Mateos, Ingeniero Técnico Industrial Municipal."*
-

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General y a los técnicos municipales afectados, para su conocimiento y efectos oportunos."

3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACION DE LA PRIMERA CERTIFICACION DE ADECENTAMIENTO DEL PABELLON CEIP. CRISTO MISERICORDIAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

1 Aprobar la **primera** certificación de las obras de **Adecentamiento Pabellón CEIP Cristo de las Misericordias**, ejecutadas por la empresa **J.V.C.**, por un importe de **10.988,92 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **13.296,59 euros (IVA incluido)**.

2 Aprobar la factura nº **6**, de fecha **10 de febrero de 2026**, correspondiente a la mencionada certificación, por un importe total de **13.296,59 euros (IVA incluido)**, para su pago conforme a los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

3 Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos"

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 12/19 -			



3.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VIAL B PARCELAS 8 Y 9 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-5 LAS VAQUERAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

Deberá presentar, a través del Modelo 16 de Actuación Comunicada, el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como la declaración responsable de concordancia entre ambos proyectos y el justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). La presente licencia queda condicionada y su eficacia suspendida hasta el cumplimiento de este trámite.

Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 13/19 -			



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 11-03-2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de niños telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

No podrá ser ocupada ni utilizada hasta la completa terminación de las obras de urbanización de la UE-5 y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, conforme al artículo 203.d) del RGLISTA. Esta condición deberá ser consignada por el promotor en los futuros negocios jurídicos que realice sobre el inmueble.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **TRES MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **TRES MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **12 MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 119.074,80 €

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 14/19 -			



IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: (Pendiente de abono, a ingresar antes del inicio de las obras)

TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 2.667,75 € (ingresado)

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

AGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/03/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 15/19 -			



3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7 La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.9 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA, EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMTVO. Nº 1 DE CÁDIZ, SUSPENDER EL ACUERDO DE JGL DE 27-02-25.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 16/19 -			

"PRIMERO.- Que se suspenda la ejecución del acuerdo adoptado por JGL con fecha 27/02/2025, por el que se ordenaba a D. A.M.P.E. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización, sin licencia, de obras consistentes en construcción de piscina en subsuelo de 22 m², efectuados en única sita en Cm. Valdeconejos 445, de esta localidad, con refª Catastral 2504450A395N00011R, expediente de Protección de la Legalidad P.L. nº 42/2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. A.M.P.E. y al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz."

3.10 PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL PARA ACTIVIDADES DE 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"El 18 de Diciembre de 2025 se aprobó subvención a la entidad Chipiona Club de Fútbol con los siguientes términos:

"CHIPIONA CLUB DE FUTBOL:

- SUBVENCIÓN TOTAL 18.131,89 €
DESGLOSE:

1. LINEA 2 "DEPORTE FEDERADO"

1. Equipo BEBES.....	1.064,05 €
2. Equipo Prebenjamin	1.064,05 €
3. Equipo Benjamin A.....	1.143,13 €
4. Equipo Benjamin B.....	1.143,13 €
5. Equipo Benjamin C.....	1.143,13 €
6. Equipo Alevín A.....	1.143,13 €
7. Equipo Alevín B.....	1.143,13 €
8. Equipo Alevín C.....	1.143,13 €
9. Equipo Infantil A.....	1.143,13 €
10. Equipo Infantil B.....	1.143,13 €
11. Equipo Infantil C.....	1.143,13 €
12. Equipo Infantil D.....	1.143,13 €
13. Equipo Cadete A.....	1.143,13 €
14. Equipo Cadete B.....	1.143,13 €
15. Equipo Juvenil A.....	1.143,13 €
1. Equipo Juvenil B.....	1.143,13 €

Examinados los documentos justificativos presentados por el CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL (G11085131), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: DEPORTE FEDERADO 2025
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 18/12/2024

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	
- 17/19 -			



- Euros: 18.993,25 € (cifra que debe ser rectificad como se ha expresado anteriormente)

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/03/2026
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado Municipalmente por

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de la cantidad subvencionada a la entidad Chipiona Club de Fútbol (G11085131), quedando como Subvención Aprobada la cantidad total de 18.131,89€.

SEGUNDO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada al CHIPIONA CLUB DE FÚTBOL, para deporte federado 2025, por importe de **18.131,89 €**.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

U5.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS PARA APROBACIÓN ACTUACIONES DETERMINADAS EN LA MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS BORRASCAS LEONARDO Y MARTA (ENERO Y FEBRERO 2026) EN VARIOS ACCESOS A LAS PLAYAS DE CHIPIONA (CÁDIZ).

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Como bien saben, en los meses de enero y febrero del presente año se produjeron varios temporales, entre los que destacaron las borrascas Leonardo y Marta, que produjeron numerosos daños en la localidad.

En el caso del litoral del municipio, los daños que se produjeron fueron principalmente la gran pérdida de áridos, danos en diferentes accesos a playas, tanto de madera como de obra y daños en elementos de protección del litoral, como son las escolleras. Para cuantificar estos daños, se elaboró por parte del Encargado de Playas una Memoria Descriptiva para valorar los daños ocasionados por dichas borrascas, con fecha de firma 19/02/2026, y trasladada al Departamento de Fomento. Es por lo anterior, que se solicitó desde esta Delegación de Playas, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Rafael Solís Montalbán, que elaborará la

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		- 18/19 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	



correspondiente Memoria Valorada para la reparación de los accesos de obra que habían sido afectados por los temporales, así como un tramo de palaustrada del paseo marítimo de Las Canteras.

A pesar de lo anterior, la reparación / reforma de los accesos de playas son unas actuaciones de carácter muy urgente, por lo que el 26/02/2026, en el **PUNTO QUINTO,- URGENCIAS**, se aprobó que dichas actuaciones fueran financiadas con cargo al fondo de contingencia de este Ilmo. Ayto. de Chipiona.

Existe informe favorable del Arquitecto Municipal, D. José María Medina Buzón de fecha 04/03/2026, de la Memoria Valorada para la reforma de los accesos de playas elaborada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Rafael Solís Montalbán, de fecha 03/03/2026.

Puesto que las obras no requieren proyecto, no será necesario el nombramiento de un coordinador de Seguridad y salud.

Existe en el expediente informe de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

1. Se apruebe el proyecto para la reparación de los accesos de playas desarrollado en la MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS BORRASCAS LEONARDO Y MARTA (ENERO Y FEBRERO 2026) EN VARIOS ACCESOS A LAS PLAYAS DE CHIPIONA (CÁDIZ). Elaborada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Rafael Solís Montalbán.

2. Se nombre como director de obras Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Rafael Solís Montalbán."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:10 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 11-03-2026 13:21:43 Fecha: 11-03-2026 21:43:04	
Nº expediente administrativo: 2924/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3AA8AFF0E664D797FD0E0531262AD147			
Fecha de sellado electrónico: 11-03-2026 21:43:11		Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2026 13:00:13	